



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4846

Sancionada el 12/6/74 - Promulgada el 10/07/74. Acuérdate un subsidio de \$ 15.000 a la Seccional Embarcación de La Fraternidad, para reconstrucción de su edificio.
Boletín Oficial de Salta N° 9.546, del 22/07/1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la
provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Acuérdate un subsidio de quince mil pesos (\$ 15.000) a la Seccional Embarcación de La Fraternidad, para reconstrucción de su edificio propio.

Art. 2°.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo Froilán Bravo -Abraham Rallé- – Roberto R. Chuchuy – Benito D. Sánchez.

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 10 de julio de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador – Jesús Pérez, Ministro de Economía